



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO el Expediente N° US-EE-603-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, mediante Nota Interna N.º 1581/2023 el Jefe de Departamento Ceremonial y Protocolo A/C de la Dirección de Administración, tramita la adquisición de insumos para el área de intendencia , de este Instituto.

Que el Director Auditor Interno requiere en su informe de Auditoría General Interna I.A.U N.º 419 rectificar el tercer considerando y el segundo artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 446/2023, debido a que por un error involuntario se omitió mencionar la Resolución C.G.P. 64/21 y su modificatoria N.º 43/22 por lo cual corresponde ser subsanado.

Que el Secretario de Juegos, mediante Nota Interna N.º 1595/23 autoriza la adquisición de materiales eléctricos a la firma, GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-)

Que mediante comprobante Preventivo N.º 149/2023, la Dirección Financiero Contable informo que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría Interna tomó intervención que le compete mediante Informe I.A.U. N.º 419/2023.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso l), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículos 9º, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93 y Resolución Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el tercer considerando y el segundo artículo de la Resolución N.º 446/23, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera...”Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso l), sus Decretos Provinciales N°674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N°188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones),Resolución C.G.P. N°64 y su modificatoria N°43/22, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-), correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos , por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-Autorizar a la firma GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-), correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos , por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º Indicar que el gasto que demande la presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 2-9-3 Útiles y

Materiales eléctricos , del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Comercial, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

